

PROVINCIA DEL CHACO FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de agosto de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente Nº 3768/20 caratulado "TRABALON HECTOR DANIEL Y LOSAS JOSE LUIS S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 13 LEY Nº 3025-G POR EX GOBERNADOR".

La causa se inicia a partir de lo dispuesto en la Resolución obrante a fs. 12/15 del Expediente caratulado "TRABALON HECTOR DANIEL Y LOSAS JOSE LUIS S/ DENUNCIA LEY 2325-A)" Expte. Nro. 3748/20 del registro de esta FIA, el que a su vez tuvo por origen la presentación de los Sres. Héctor Daniel Trabalón, en carácter de presidente, y José Luis Horacio Losas, en carácter de tesorero del partido político Frente Grande, mediante la que formulan denuncia en el marco del art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (antes Ley 7602) de Juicio de Residencia, solicitando que se investiguen diversos hechos y se evalúe la responsabilidad de los funcionarios señalados. En tal Resolución se dispuso, dada la extemporaneidad de la denuncia presentada en el marco del procedimiento de Juicio de Residencia, considerar la denuncia efectuada por los Sres. Trabalón y Losas, promoviendo las investigaciones pertinentes por los hechos denunciados en los términos de la Ley Nro. 616-A (antes Ley 3468).

Que en tal sentido se formó la presente causa en relación al supuesto incumplimiento de la Ley 3025-G por parte del ex Gobernador, por no remitir el proyecto de presupuesto provincial conforme lo dispuesto en el art. 13 de la norma, a la refieren los denunciantes, en el marco de las competencias conferidas a esta FIA por la Ley Nro. 616-A.

Que como primera medida, a los fines de determinar con precisión las irregularidades denunciadas, considerando la necesidad de contar con mayores datos que pudieran ser aportados por los denunciantes y atento a la imposibilidad de celebrar Audiencia por las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se solicitó por Cédula a los Sres. Losas y Trabalón la rectificación, ratificación y/o ampliación de su presentación

The second second

y la contestación de un pliego de preguntas

Que los denunciantes contestaron en conjunto el requerimiento, señalando que "Uno de los cuestionamientos realizados por El Frente grande al ex-gobernador Domingo Peppo tiene que ver con el incumplimiento de la Ley 3025-G, de Emergencia por Violencia de Género, en su Artículo 13 establecía: "Los tres poderes del Estado Provincial, conforme lo determina la ley 1092-A, deberán incluir en la elaboración de sus respectivos presupuestos, los montos que demanden tanto el diseño como la implementación o desarrollo de cada una de las acciones comprendidas en la legislación vigente, conforme el ámbito e incumbencias determinadas por éstas, como las debidas contrataciones a los fines de la implementación de la ejecución". Para constatar el incumplimiento hay que ver el Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, remitido por el ex gobernador".

Asimismo incorporaron a la ampliación de la denuncia extracto del Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, del Proyecto de Ley que establece la unificación de esfuerzos estatales y de la sociedad civil y vigencia de las normas para la erradicación de la violencia contra la mujer y del Proyecto de Ley que Crea el "Fondo Provincial para la asistencia económica por violencia ayuda temporal de personas en situación de violencia de género" fragmento del debate de la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 - Legislatura Provincial 30 de diciembre de 2019; extracto de las noticias periodísticas: "Aprobaron el presupuesto general para el ejercicio 2020" del portal www.legislaturachaco.gov.ar>sitio>noticia, "Por primera vez, el Chaco incorporó en su presupuesto \$8..." de www.chacodiapordia.com>Legislativas, "Chaco: Peppo propone declarar emergencia provincial en violencia de género" de Diario Chaco, "Propician afectación específica presupuestaria en virtud de la emergencia de género". "El Diputado Trabalón quiere convertir en ley el - Diario Chaco" de www.diariochaco.com>noticia>el-diputado-trabal...; "El Frente Grande quiere garantizar presupuesto para..." de www.diariochaco.com >noticia> el-frentegrand..., "El Parlamento chaqueño sancionó el Presupuesto 2018 y ..." de www.chacodiapordia.com>Legislativas; "Por mayoría simple y con fuertes cuestionamientos..." de www.chacodiapordia.com>Legislativas; "Trabalón



0

lamenta que el programa de asistencia económica a víctimas de violencia de género no pueda ser tratado en el Recinto" "Peppo elevó a la Legislatura el Proyecto de ley para declarar..." de www.chacodiapordia.com> Legislativas, "Mujeres, gays y trans kirchneristas disconformes con el..." de chacoonline.com.ar>contenido>mujeres-gays-..., "Chaco, la cuarta provincia en declarar la Emergencia en..." de notasperiodismopopular.com.ar>2019/06/28; y "Por primera vez, el Chaco incorporó en su presupuesto \$8..." de www.chacodiapordia.com>Legislativas.

Que atento a lo manifestado por los Sres. Trabalon y Losas en la contestación al pliego de preguntas remitido por cédula se dejó constancia de que no se contestaron las preguntas referidas a: cargo y antigüedad de los denunciantes, reconocimiento de firmas, respecto a cómo tomó conocimiento de los hechos denunciados y sobre documental probatoria relacionado con los hechos denunciados.

Asimismo se incorporó a las actuaciones copia digital de la versión taquigráfica correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 30/12/2019 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, copia de las Leyes Nro. 3025-G y 3111-F y de los Proyectos de Ley Nº 3693/19 y 4925/19; disponiéndose resolver las actuaciones en el marco de la competencia de la FIA.

Que la Ley de creación de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Ley Nro 616-A (antes Ley 3468), dispone que corresponde al Fiscal General promover cuando considere conveniente la investigación formal, legal y documentada de la gestión general administrativa y de los actos y hechos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública provincial.

Que la Ley 3025-G, sancionada el 26/06/19, declara la Emergencia Social por Violencia de Género en todo el ámbito de la Provincia por el término de dos (2) años a partir de su sanción, y en su artículo 13 dispone que "Los tres poderes del Estado Provincial, conforme lo determina la ley 1092-A, deberán incluir en la elaboración de sus respectivos presupuestos, los montos que demanden tanto el diseño como la implementación o desarrollo de cada una de las acciones comprendidas en la legislación vigente, conforme

On.

el ámbito e incumbencias determinadas por éstas, como las debidas contrataciones a los fines de la implementación de la ejecución".

Que asimismo resulta pertinente incorporar a las actuaciones y tener presente copia digital de la Ley Nro. 3111-F - Ley de Presupuesto 2020, la que conforme antecedentes incorporados a la causa fue aprobada en la Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados llevada a cabo el 30/12/2019, a partir de los proyectos de Ley 3963/19 y 4925/19 a los que se acumuló para su tratamiento conjunto el Expediente 344/19, consistente en una comunicación oficial del Gobernador Cr. Jorge Capitanich, mediante la cual se reformuló el proyecto de Ley 4925/19 -cuya impresión de trámite extraído de la sección "Seguimiento de trámites legislativos" de la página web legislaturachaco.gov.ar también se incorpora a las actuaciones-.

Que conforme los antecedentes incorporados a la causa, en el Proyecto de Ley 3963/19 presentado el 30/09/19 por el Poder Ejecutivo, en ese momento a cargo del ex Gobernador Domingo Peppo, mediante el que se buscaba aprobar el Presupuesto 2020, no se habían incorporado prescripciones vinculadas al cumplimiento del artículo 13 de la Ley 3025-G.

Que posteriormente, el Ejecutivo Provincial a cargo ya del actual Gobernador Jorge Capitanich, presentó el Proyecto de Ley 4925/19 y el Expediente 344/19; los cuales fueron acumulados al Proyecto de Ley 3963/19 y tratados conjuntamente en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Cámara de Diputados el 30/12/19, en la cual se aprobó la Ley de Presupuesto Ejercicio 2020, tal como se señaló precedentemente.

Que en dicha norma se dio cumplimiento a lo prescripto en la Ley de Emergencia Social por Violencia de Género, en tanto como surge de su artículo 20º de la Ley Nro. 3111-F se dispuso que "Dentro del plazo de (90) días corridos de promulgada la presente ley, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 3025-G, en su artículo 13. Se arbitrarán las medidas para que las políticas destinadas al cumplimiento de la citada ley tengan una asignación no inferior a los Pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000)".

Asimismo mediante Decreto Nº 372/20 se dispuso instruir a la Secretaría de Derechos Humanos, como autoridad de aplicación del Decreto, a diagramar acciones conjuntas con las jurisdicciones y entidades en el ámbito



0

0

del Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Presupuesto 2020.

Por lo que, si bien el proyecto de Ley de Presupuesto presentado por el Ejecutivo Provincial durante la gestión del Ing. Domingo Peppo no incluyó lo prescripto en el art. 13 de la Ley Nro. 3025-G, en tanto en el mismo no se hace referencia a la asignación presupuestaria para el diseño, implementación o desarrollo de cada una de las acciones en el marco de la Ley de Emergencia Social por Violencia de Género; tal incumplimiento fue subsanado a través las modificaciones introducidas por el propio Ejecutivo Provincial -aunque en el marco de una nueva gestión-; y así fue tratado y aprobado por la Cámara de Diputados; cumpliéndose el fin perseguido por el art. 13 de la Ley de Emergencia Social por Violencia de Género: la previsión de asignación presupuestaria para las acciones comprendidas en la ley.

La Ley de Presupuesto para el ejercicio 2020 fue aprobada por la Cámara de Diputados conforme el art. 119 inc. 3 de la Constitución Provincial a partir de los proyectos presentados por el Ejecutivo Provincial en el marco de las atribuciones previstas en el artículo 141 inc. 8 de la norma fundamental; y conforme el procedimiento establecido a tal efecto en los artículos 44 y 46 de la Ley Nro. 1092-A de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia, que refieren a la aprobación del proyecto de Ley de presupuesto de la Administración Pública Provincial por el Poder Ejecutivo y su remisión a la Cámara de Diputados; y el deber de ésta última de sancionar la Ley de Presupuesto dando tratamiento al proyecto recibido del Ejecutivo, respectivamente.

Que el procedimiento establecido y llevado a cabo para la aprobación del presupuesto provincial se enmarca y refleja la forma republicana de gobierno consagrada en el artículo 1º de la Constitución Provincial, garantizada -entre otras pautas- por la división e interdependencia de los tres poderes; a través de la cual se produce una limitación y control del poder, asegurando la fiscalización entre unos y otros.

Así, en el caso particular, como resultado de las modificaciones introducidas por el Ejecutivo Provincial al proyecto de ley (que inicialmente no se encontraba adecuado a lo prescripto en la Ley 3025-G) y el



tratamiento dado por la Cámara de Diputados a las mismas, se puso en marcha el sistema de frenos y contrapesos que distingue a la división de poderes, resultando del procedimiento llevado a cabo una norma que contempló lo previsto en la Ley de Emergencia Social por Violencia de Género.

Que sin perjuicio de los considerandos precedentes, corresponde tener presente a los fines del procedimiento de Juicio de Residencia que tramita ante esta Fiscalía, que con el proyecto de ley de presupuesto 2020 presentado por el Ejecutivo Provincial a cargo del ex Gobernador, Oscar Domingo Peppo, se omitió lo previsto en el art. 13 de la Ley Nro. 3025-G.

Resultando, asimismo pertinente acreditar en las presentes actuaciones la implementación de las medidas previstas en el art. 20 de la Ley Nro. 3111-F y de lo dispuesto mediante Decreto Nº 372/20; así como también si se ha efectivizado el diseño y ejecución del Plan Provincial bianual para la Erradicación de la Violencia de Género conforme lo previsto en el art. 9 de la Ley Nro. 3025-G, encontrándose finalizado el plazo de vigencia de la Emergencia declarada por la ley atento lo dispuesto en su art. 1, requiriéndose a tal efecto informe circunstanciado a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas por normas legales aplicables;

RESUELVO:

I.- DAR POR CONCLUIDA la intervención de esta Fiscalía en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos habiéndose acreditado la omisión en el proyecto de ley de presupuesto 2020 suscripto y enviado al Poder Legislativo por el ex gobernador Ing. Oscar Domingo Peppo, respecto a la inclusión de la previsión presupuestaria para el diseño e implementación o desarrollo de las acciones comprendidas en la Ley Nro. 3025-G de Emergencia Social por Violencia de Género.-

II.- CONSIDERAR la presente Resolución en el procedimiento de
Juicio de Residencia del ex Gobernador, Ing. Oscar Domingo Peppo, que



tramita en el Expte. Nº 3772/20 caratulado "PEPPO OSCAR DOMINGO - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ LEY Nº 2325 - A" del registro de esta FIA.-

Géneros informe circunstanciado respecto a: a) cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley Nro. 3111-F y de lo dispuesto en el Decreto Nº 372/20 en su carácter de autoridad de aplicación; b) si se ha efectivizado el diseño y ejecución del Plan Provincial bianual para la Erradicación de la Violencia de Género conforme lo previsto en el art. 9 de la Ley Nro. 3025-G, encontrándose finalizado el plazo de vigencia de la Emergencia declarada por la ley atento lo dispuesto en su art. 1.-

IV.- LIBRAR el recaudo pertinente Y publicar en la página Web de esta FIA. Tomar razón por Mesa de Entradas y salidas.-

V.- ARCHIVAR oportunamente las actuaciones, cumplido que fuese lo requerido en el punto III de la presente.-

RESOLUCIÓN Nº 2538/21

